



CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el termino concedido a la parte demandante, para que subsanara las falencias avistadas mediante auto de fecha 15 de enero de 2024, publicado en estados electrónicos el día 16 de enero de 2024, y dentro del término concedido presentó escrito a fin de subsanar las falencias. Hábiles los días 17, 18, 19, 22 y 23 de enero de 2024.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 07 de febrero de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado 63-130-4003-**002-2023-00375-00**
Interlocutorio. 218

PROCESO	: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN
DEMANDANTE	: FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO	: FABIAN ANDRES ARDILA GIRALDO
AUTO	: ORDENA APREHENSIÓN Y ENTREGA VEHICULO

Subsanada en tiempo la anterior solicitud de orden de aprehensión y entrega del bien mueble -automóvil-, dado en garantía por el señor FABIAN ANDRES ARDILA GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 18400396, mayor de edad y vecino de esta ciudad, y, que a través de apoderado judicial formula la FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, identificada con N.I.T.900.688.066-3, advierte el despacho, que la misma satisface las exigencias del orden formal consagradas en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, por medio de la cual se promueve el acceso al crédito y se dictan otras disposiciones, en armonía y consonancia con los artículos 2.2.2.4.2.3, numeral 2, y 2.2.2.4.2.70, numeral 3, inciso 3, del decreto 1835 de 2015, y como viene acompañada de los anexos allí indicados, es viable librar la orden de aprehensión y entrega deprecada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Policía Nacional de Colombia la aprehensión del siguiente vehículo automotor:

PLACA	: JZQ452
MODELO	: 2021
CLASE	: AUTOMOVIL
MARCA	: VOLKSWAGEN
LINEA	: GOL TRENDLINE
COLOR	: GRIS PLATINO METALICO
SERIE	: 9BWAB45U8MT107664
CHASIS	: 9BWAB45U8MT107664
SERVICIO	: PARTICULAR

SEGUNDO: ORDENAR a la Policía Nacional que, una vez materializada la aprehensión, entregue físicamente el vehículo al abogado HUGO FELIPE LIZARAZO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.555.794, portador de la Tarjeta Temporal No. 83.417 del C.S. de la J, apoderado judicial del acreedor garantizado FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, identificada con N.I.T.900.688.066-3, en alguno de los parqueaderos dispuestos por la entidad para ello:

PARQUEADEROS CIJAD S.A.S

BOGOTA ALMACENAR FORTALEZA TINTAL CLL 10 # 91-20

YUMBO ALMACENAR FORTALEZA CALI CLL 13 # 31 A-100 ARROYOHONDO

BARRANQUILLA CAPTUCOL BARRANQUILLA AV CIRCUNVALAR N° 6 - 171

MEDELLIN CAPTUCOL MEDELLIN AUTOP. MEDELLÍN BOGOTÁ, PEAJE COPACABANA LOTE 4

DOSQUEBRADAS CAPTUCOL RISARALDA VARIANTE LA ROMELIA EL POLLO KM 10 SECOTR EL BOSQUE LOTE 1 A 2 SUR

VILLAVICENCIO CAPTUCOL VILLAVICENCIO MZ H N° 25 - 14 SECTOR DEL ANILLO VIAL

CÚCUTA CAPTUCOL CÚCUTA CLL 36 N° 2 E 07 LOS PATIOS CARTAGENA CAPTUCOL

CARTAGENA KM 10 VIA LA CORDIALIDAD (CARTAGENA-BAYUNCA)

BUCARAMANGA CAPTUCOL BUCARAMANGA TRV 65 # 1-46- Km 2 VIA GIRON-LOTE METROPOLITANO NEIVA CAPTUCOL

NEIVA CRA 10 W # 25 P-35 BARRIO VILLA DEL RIO

DORADALANTIOQUIA CAPTUCOL DORADAL AUTOP. MEDELLÍN BOGOTÁ, PEAJE COPACABANA LOTE 4

PARQUEADEROS SIA S.A.S.

Bogota OFICINA PRINCIPAL BOGOTÁ - PUENTE ARANDA Dirección: Calle 20b No. 43ª-70 Barrio Ortezal – Bogotá

Mosquera MOSQUERA – FONTIBÓN – CUNDINAMARCA Dirección: Calle 4 No. 11-05 Barrio Planadas – Mosquera

Medellin MEDELLIN Dirección: Sede Centro Carrera 48 # 41 24 Barrio Colón (Centro) – Medellín

Copacabana - Antioquia COPACABANA – ANTIOQUIA Dirección: Sede Autopista Medellín Bogotá Peaje Copacabana Vereda El Convento Bodega 6 y 7.

Barranquilla BARRANQUILLA – ATLANTICO Dirección: Calle 81 #38-121 Barrio Ciudad Jardín – Barranquilla

Yumbo - Valle CALI – VALLE DEL CAUCA Dirección: Carrera 34 #16-110 Acopi yumbo – Valle

PARQUEADEROS CAPTUCOL S.A.S.

MEDELLIN - ANTIOQUIA Peaje autopista Medellín-Bogotá Lote # 4

PEREIRA – RISARALDA (Eje Cafetero) Abogado Universidad Militar Nueva Granada
Celular 315-2575838 – Correo electrónico abogadoexternocv@gmail.com VARIANTE
LA ROMELIA EL POLLO - KM 10 SECTOR EL BOSQUE LOTE 1 A SUR 2 DOSQUEBRADA
- RISARALDA SOBRE VIA PRINCIPAL

VILLAVICENCIO – META MZ H # 25-14, Lote 3 Barrio Primero de Mayo Sector del
Anillo Vial / Villavicencio.

BARRANQUILLA – ATLANTICO AV CIRCUNVALAR CALLE 110 # 6 N - 171 sector Caribe
Verde LOTE 3 SECTOR CIRCUNVALAR

CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER CALLE 36 # 2E-07 Los Patios

CARTAGENA – BOLÍVAR KM 10 VIA LA CORDIALIDAD (CARTAGENA-BAYUNCA) EN
LA ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL PAIBA

NEIVA – HUILA KR 10W # 25P-35 Barrio Villa del Rio Al lado de Fonda La Caprichosa

BUCARAMANGA – SANTANDER Transversal 65 # 1-46 - Km 2 vía Girón - Lote
metropolitano (En la Carpa frente al mercado campesino)

DORADAL – ANTIOQUIA Autopista Medellín - Bogotá Km 164 (Frente al Hotel Gitano)

IBAGUÉ - TOLIMA KM 17 VÍA IBAGUÉ - ESPINAL PARQUE LOGÍSTICO DEL TOLIMA
L-04 ETAPA 1 PICALÉÑA – IBAGUE

TERCERO: Advertir a la Policía Nacional de Colombia que de conformidad con el
Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 artículo 2.2.2.4.2.70., numeral 3, inciso
4, en la diligencia de aprehensión y entrega, la autoridad de Policía no podrá admitir
oposición de naturaleza alguna.

CUARTO: ORDENAR a la Policía Nacional que informe a este Juzgado de la
aprehensión y entrega del vehículo y presente los documentos que así lo demuestren.

QUINTO: Se ordena librar los oficios correspondientes con tal fin a los correos
electrónicos: dequi.grune@policia.gov.co lineadirecta@policia.gov.co
dequi.sijin@policia.gov.co dequi.notificacion@policia.gov.co
ditra.dequicv1@policia.gov.co ditra.sijin-cri@policia.gov.co

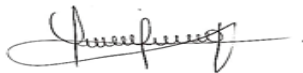
SEXTO: Con las facultades conferidas en el memorial poder, téngase al abogado
HUGO FELIPE LIZARAZO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía No.
79.555.794, portador de la Tarjeta Temporal No. 83.417 del C.S. de la J, como
apoderado judicial del acreedor garantizado FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA
DE FINANCIAMIENTO, para su representación en este asunto

Notifíquese y cúmplase,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
017 DEL 08 DE FEBRERO DE 2024



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51f13f7205e9e485a033775cdf3e4b8cd98f663492bb93266b14862d199eedf**

Documento generado en 07/02/2024 03:04:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>